RADICADO: 2019-00537-00
EJECUTIVO
ART
Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 22 de septiembre de 2023

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo solicitado por la representante legal de la entidad demandante y su apoderado en escrito que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del C.G.P., el juzgado **AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA**, advirtiéndose que al interior de las presentes diligencias no se ha notificado al demandado.

No obstante lo anterior y como quiera que se observa que se decretaron algunas cautelas en contra del demandado, el despacho dispone **CONDENAR** en perjuicios a la entidad demandante, por las medidas decretadas en contra del demandado **DIEGO ALEXIS LUNA CUADROS,** en la medida que se demuestre su causación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del CGP.

En consecuencia, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares y una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo anterior se ordena el ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 129 del 25 de septiembre de 2023